

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de esta ciudad, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y **Asociación de Abogados de Buenos Aires**, (CUIT N° 30-52768958-5), representada por su Presidente Juan Pablo ZANETTA, con domicilio en la calle Uruguay N° 485, piso 3°, de esta ciudad, en adelante, “AABA”, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos

organismos públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Oficina de Coordinación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, se encuentra la de coordinar las inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo. Asimismo, le compete asistir a la Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Que, por su parte, AABA es una entidad de adhesión voluntaria representativa de las abogadas y abogados de Buenos Aires que está firmemente identificada con ideas humanistas, la defensa irrestricta del Estado de Derecho, la Constitución y las instituciones democráticas, caracterizándose por su trabajo permanente en los planos gremial y profesional.

Que, asimismo, surge de sus objetivos y finalidades, entre otros: defender las instituciones democráticas del país consagradas en la Constitución Nacional y las leyes fundamentales; propender al progreso de la legislación en general a fin de que responda a las necesidades del país; contribuir al mejoramiento de la administración de justicia; organizar servicios de asesoramiento legal gratuito a las personas carentes de recursos; fomentar el estudio e investigación de temas de interés jurídico e institucional, propiciando su publicación y divulgación; y vincularse con entidades análogas, fomentar su creación y asociarse a ellas.

Que, de acuerdo al “Estatuto de la Asociación de Abogados de Buenos Aires”, el Presidente designado ejercerá la representación de la AABA.



Es por ello que, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio marco tiene por objeto el establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación entre **LAS PARTES**, tendientes a promover y favorecer actividades relacionadas con áreas de interés común, orientadas a la realización conjunta de acciones, así como la realización de actividades de formación, cursos y capacitación referidas al ámbito de su competencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco se llevarán a cabo mediante convenios específicos. Los convenios específicos que **LAS PARTES** decidan llevar a cabo contendrán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y cumplimiento de dichas acciones.

Asimismo, se podrán delimitar los detalles de ejecución, financiación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También se podrán especificar las protecciones legales correspondientes, y todo lo que **LAS PARTES** consideren pertinente.

**CLÁUSULA TERCERA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre **LAS PARTES** como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que las personas que

designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.

**CLÁUSULA NOVENA - ALCANCES:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

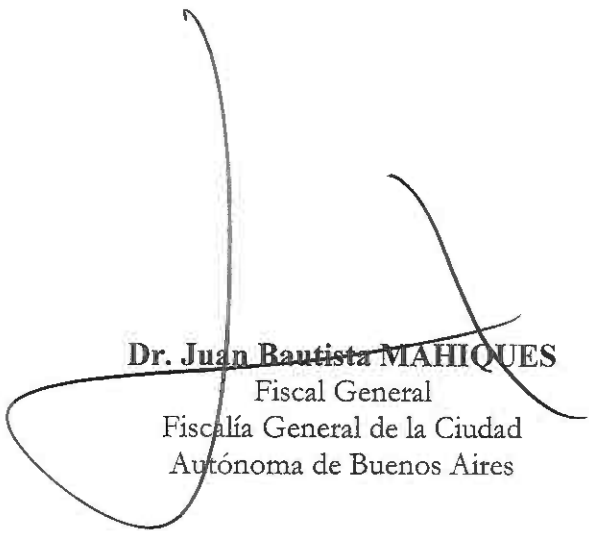
**CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar

amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los...<sup>6</sup>...días del mes de..MAYO.. de 2021.

  
**Dr. Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Dr. Juan Pablo ZANETTA**  
Presidente  
Asociación de Abogados de Buenos  
Aires